



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

"AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2011/MDLA/CM

La Arena, 05 de Agosto del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Agosto del 2011, el Informe N°03-2011/MDLA/PCM, de fecha 01 de Julio del 2011, donde el Primer Regidor en Calidad de Presidente de la Comisión de Transporte y Seguridad Ciudadana de la comuna local, da a conocer que los representantes de los Mototaxistas piden reconsiderar por única vez los pagos de acuerdo a la ordenanza N°003-2005 y solicitan al Pleno de Concejo modificación del TUPA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la carta Magna del estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al informe de la referencia, emitido por el primer Regidor de La Municipalidad Sr. Samuel Silva Sernaqué, debe procederse a la formalización mediante Resolución de Alcaldía de la Comisión Mixta de transportes de la Municipalidad de La Arena, presidida por el mencionado regidor e integrada por los miembros consignados en el referido informe.

Que, el TUPA. Vigente de la Municipalidad fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N°003-2010-MDLA de fecha 1° de diciembre del 2010 y de conformidad con lo prescrito en el Art.9, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Pero para el presente caso, tratándose de instrumentos de gestión, toda modificación debe sustentarse en un informe técnico que permita evaluar la estructura de costos en que se basa el pago de determinado derecho y, de ser necesario, pueda proponerse modificatorias al respecto, por lo que previamente debe disponerse su revisión por un especialista.

Que, interpretando la petición del representante de los Mototaxistas ante la Comisión Mixta de transporte, éste solicita la exoneración por única vez del pago de derecho que demanda su formalización ante la Municipalidad, por lo que para este caso, corresponde al pleno del Concejo acoger o desestimar su petición, en virtud de lo prescrito en el Art.9° numeral 9° de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades que establece como atribución de este órgano colegiado, la aprobación de la exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho.

Que, mediante Informe N°309-2011-MDLA/AJ, de fecha 03 de julio del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que la propuesta se eleve al pleno de Concejo municipal para que, previa deliberación, apruebe de ser el caso.

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 - 15-06-1920

JR. Arequipa Nº409 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

"AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 087-2011/MDLA/CM

La Arena, 05 de Agosto del 2011

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, mediante Ordenanza Municipal la exoneración total de la deuda de pago de derechos por única vez, a las asociaciones de mototaxistas que se encuentran registradas en la Municipalidad Distrital de La Arena, en los siguientes procedimientos administrativos que adeudan de años anteriores:

- Autorización de paradero; derecho de pago S/120.00
- Renovación de Autorización de ruta; Derecho de pago S/150.00
- Derecho de Circulación, por cada Mototaxi; Derecho de pago S/ 20.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La APLICACIÓN de lo establecido en el artículo PRIMERO será solamente para aquellas asociaciones que realicen los trámites correspondientes dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal, incluyendo los que se formalicen dentro de este periodo, y regularicen su registro de Asociados de acuerdo a la ordenanza Municipal Nº003-2005-MDLA.

ARTÍCULO TERCERO : DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal y demás estamentos que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA - PIURA

Prof. Claudio Ramón Noguera Morón
ALCALDE